



Núm. 21/2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las doce horas treinta y cinco minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, Dña. Giovanna del Castillo Perera, D. Heliodoro Hernández Herrera y D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto quinto el orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2016.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2016 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 13 DE MAYO DE 2016 Y EL 19 DE MAYO DE 2016.

- Decreto 1027 de fecha 13 de mayo de 2016.
- Decreto 1030 de fecha 16 de mayo de 2016.
- Decreto 1031 de fecha 16 de mayo de 2016.
- Decreto 1033 de fecha 16 de mayo de 2016.
- Decreto 1034 de fecha 16 de mayo de 2016.

3. AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE "UNA RUTA GUIADA POR LOS LUGARES MÁS EMBLEMÁTICOS DEL CASCO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y DE SU CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO" POR ALUMNADO DEL I.E.S. TEGUESTE.

Vista la solicitud presentada por D.(LOPD) (registro de entrada nº 2016-006260, de fecha 16 de mayo de 2016), en la que expone que con el fin de que el alumnado de 3º de la E.S.O. pueda enriquecer su formación y mejorar su conocimiento de los recursos patrimoniales con los que cuenta el municipio tanto en la Finca Los Zamorano como en su Centro de Interpretación, se solicita se autorice una visita guiada a la Finca Los Zamorano y a su Centro de Interpretación el día 26 de mayo de 2016, por un grupo de 107 alumnos/as (en dos turnos) más los profesores encargados.



Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas guiadas al conjunto histórico-artístico, Finca de Los Zamoranos y espacios naturales de interés paisajístico, cultural, histórico o arqueológico del municipio de Tegueste, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 6 de la ordenanza.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Autorizar la realización de una ruta guiada en la Finca Los Zamoranos y a su Centro de Interpretación, para 107 alumnos/as de 3º de la E.S.O. del I.E.S. Tegueste más los profesores encargados, repartidos en dos turnos para el día 26 de mayo de 2016.

Segundo: El Ayuntamiento no impondrá coste alguno a esta ruta en consideración a las razones de interés cultural y educativo del I.E.S. Tegueste, así como los fines formativos y el carácter divulgativo de la actividad.

Tercero: D.(..*LOPD*), se encargará de adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo adecuado de la mencionada actividad.

Cuarto: Encomendar a la Agencia de Desarrollo Local la organización y coordinación de esta visita guiada con el Centro de Interpretación de la Casa Los Zamoranos.

Quinto: Notificar el presente acuerdo al solicitante y al Departamento de Desarrollo Local a los efectos oportunos.

4.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Con fecha 04/05/2016 **D^a**(..*LOPD*) titular del **DNI nº**(..*LOPD*) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender gastos de instalación eléctrica vivienda (gastos de trabajos del electricista). Con fecha 05/05 2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 16/05/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

2º.- Con fecha 10/05/2016 **D^a**(..*LOPD*) , titular del DNI nº(..*LOPD*) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de alquiler. Con fecha 11/05 2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios



Sociales y con fecha 16/05/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

3º.- Con fecha 19/04/2016 **Dª**(*...LOPD*), titular del **DNI nº:**(*...LOPD*) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de suministros básicos. Con fecha 11/05/2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 17/05/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.**4º.-** Con fecha 20/04/2016 **Dª**(*...LOPD*) , titular del **DNI nº:**(*...LOPD*) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de adquisición de electrodoméstico (lavadora) y suministros básicos. Con fecha 13/05/2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 17/05/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

5º.- Con fecha 11/05/2016 **Dª**(*...LOPD*), titular del DNI nº(*...LOPD*) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de alquiler. Con fecha 13/05 2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 17/05/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art .13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas.

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
---------------------------------	---------------------	---------------------	----------------------------	----------------------	------------



			ACTIVIDA D		
....(...LOPD)	1.088,74 €	Gastos de instalación eléctrica vivienda (gastos de trabajos del electricista)	6 meses(...LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
....(...LOPD)	1.095 €	3 mensualidades de alquiler	6 meses(...LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
....(...LOPD)	224,03 €	Suministros básicos	3 meses(...LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
....(...LOPD)	224,25 €	Electrodoméstico (lavadora)	3 meses(...LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
....(...LOPD)	186,45 €	Suministro eléctrico	3 meses(...LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
....(...LOPD)	143,70 €	Suministro de agua	3 meses(...LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
....(...LOPD)	990 €	3 mensualidades de alquiler	6 meses(...LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083

Segundo.- La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se les abone la ayuda.

5. APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L.U. Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2015.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Personal en relación con la aprobación del Convenio Específico de Colaboración entre el Centro de Formación Europea de Formación y Consultoría, S.L.U. y el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participanes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2015, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración entre el Centro de Formación Europea de Formación y Consultoría, S.L.U. y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la realización prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2015 tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN EUROPEA DE FORMACION Y CONSULTORIA SLU Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2015

En La Laguna a

REUNIDOS

De una parte:

D(…LOPD) con DNI nº....(…LOPD), en nombre y representación del centro de formación EUROPEA DE FORMACION Y CONSULTORIA SLU, con CIF/NIF nº(…LOPD) , y domicilio social en camino



Real de la Verdellada, seminario nuevo. Residencia Santo Tomas de Aquino. 1º planta. 38207 San Cristóbal de La Laguna

Y de otra:

D(...LOPD) , con DNI nº(...LOPD) , en nombre y representación de la empresa AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, con CIF/NIF nº(...LOPD) , y domicilio social en Plaza San Marcos s/n. 38280. Tegueste

EXPONEN

PRIMERO.- *Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

SEGUNDO.- *Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código SSCB0109 de la acción formativa nº15-38/000054, especialidad DINAMIZACION COMUNITARLA, del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro EUROPEA DE FORMACION Y CONSULTORIA SLU, la realización de prácticas Profesionales en la empresa AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE*

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad , el RD 1697/2011, de 18 de noviembre, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 17 de mayo de 2012 de la Presidenta del SCE (BOC Nº 98 de 18 de mayo de 2012), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
----------	--------------	--------------------



15-38/000054

DINAMIZACION COMUNITARIA

120

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.
- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.



CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	Plaza San Marcos s/n. 38280. Tegueste

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.



- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
 2. Controles de asistencia.
 3. Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
 4. Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.



- d) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- e) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
- f) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

UNDÉCIMA.- *Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.*

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados”.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.:(…LOPD)

Fdo.:(…LOPD)

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Centro de Formación Europea de Formación y Consultoría S.L.U. y al Departamento Municipal de Personal a los efectos oportunos.

6. CONCESIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR A DOÑA(…LOPD) .

Visto el expediente tramitado para disponer la concesión de un pago a justificar a favor de Dña.(…LOPD) , Concejala de Cultura, por importe de 4.500,00€ a fin de atender los gastos derivados de la preparación de los actos del Corpus Cristi, y considerando el informe de Intervención de fecha 19 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que la atribuyen las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Conceder a Doña(…LOPD), Concejala de Cultura, la cantidad de 4.500,00.-€ euros en concepto de pago a justificar para los gastos derivados de la preparación de los actos del Corpus Cristi, con cargo a la partida 3300.22199 Otros suministros/ Administración General de Cultura dentro del Presupuesto vigente.

Segundo: Doña(…LOPD) deberá justificar el destino de los fondos recibidos en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de cobro aportando los justificantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- *Los justificantes deberán ser originales que no pueden ser de fecha anterior a la resolución de concesión.*
- *Los justificantes deben reunir los requisitos legales exigidos por el RD 1496/2003 regulador del deber de expedir y entregar facturas que incumbe a empresarios y profesionales.*



- *En todos los justificantes a excepción de los ticket deberá constar el recibí del interesado acreditando que el pago se ha realizado.*
- *Deberá cumplirse con las obligaciones legales en materia de retenciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas.*
- *Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter siendo personalmente responsable de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.*

7. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO CAOLITE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL ATLETISMO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EJERCICIO 2016.

Visto el expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Caolite para la Promoción del Deporte del Atletismo durante el año 2016.

Resultando que el Club Deportivo Caolite tiene como finalidad la promoción y la práctica del atletismo y de la actividad física y deportiva y dispone para ello de la organización y estructura suficientes, figurando inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con el número 039.

Resultando que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene el objetivo de promover, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

Resultando que dada la común finalidad de ambas entidades y el interés público, social, cultural y de promoción deportiva de la actividad que presta el Club Deportivo Caolite, se estima conveniente suscribir un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la promoción del deporte del atletismo en el municipio de Tegueste, concediendo para tal fin una subvención específica por importe de 4.000 €.

Considerando que se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Interventora de la Corporación.

Y considerando que la común finalidad perseguida por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Caolite justifica la suscripción de un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la promoción del deporte del atletismo en el municipio de Tegueste y la concesión de una subvención específica por importe de 4.000,00 € para financiar la actividad referida, la Junta de Gobierno Local, una vez vistos el informe favorable de la Intervención y la propuesta del Sr. Concejale delegado de Deportes, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de julio de 2015 y de la competencia que en materia de concesión de ayudas y subvenciones le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto nº1.372 de fecha 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**



Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Caolite para la promoción del deporte del atletismo durante el año 2016, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO CAOLITE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL ATLETISMO

En Tegueste, a ___ de mayo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.(…LOPD), con D.N.I. nº(…LOPD)

Y de otra parte, D.(…LOPD) con D.N.I. nº(…LOPD)

INTERVIENEN

D.(…LOPD) en su condición de **ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE**, y

D.(…LOPD) , en su calidad de **Presidente del CLUB DEPORTIVO CAOLITE**, con domicilio social en la Carretera General TF-13 - Paraje Los Laureles nº 118 (38280 – Tegueste); y C.I.F.:(…LOPD) , e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el A-039.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

- Que el Ayuntamiento de Tegueste (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

- Que el CLUB DEPORTIVO CAOLITE (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica del atletismo, y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes.



- *Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *El Club se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes*

Programas:

- a) **Equipos:** *El Club podrá formalizar la inscripción federativa de los atletas, que dependiendo de las posibilidades económico-financieras podrán aspirar a conseguir las más altas categorías en la estructura competitiva de la correspondiente federación deportiva.*
- b) **Eventos:** *Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del atletismo, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio.*

SEGUNDA.-

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos designados por el Club deberán tener la cualificación adecuada para impartir las clases de Atletismo, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Deportes.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- *El Club se obliga, además, a:*

- a) *Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del atletismo. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.*
- b) *Aportar el material necesario para el desarrollo normal de las actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.*



- c) *Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.*
- d) *Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.*
- e) *Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.*
- f) *Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.*
- g) *Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.*
- h) *Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el atletismo y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.*
- i) *Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.*
- j) *Presentar antes del 30 de diciembre la memoria de final de temporada, de acuerdo a las actividades desarrolladas por la escuela y equipos en competición (y en cada uno de los programas y subprogramas). Las memorias de los eventos, por su carácter puntual se entregarán en el plazo de 30 días antes a la fecha de realización.*

La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.

- k) *Presentar antes del 30 de diciembre los programas y subprogramas de actividades previstos para el siguiente año. Las necesidades en instalaciones se solicitarán también antes del 30 de diciembre.*
- l) *Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.*
- m) *Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).*



CUARTA.- El Ayuntamiento se obliga a:

- a) Poner a disposición del Club las instalaciones necesarias para las actividades de la escuela y del resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual. En todo caso la dotación dispuesta para el año, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 8 de enero de cada año.
- b) Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.
- c) Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.
- d) Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.

QUINTA.- Programa Deportistas Federados

- Los deportistas competirán en sus correspondientes categorías federativas o nivel de competición.

SEXTA.- Eventos

- a) Presentación de los deportistas que forman el equipo.
- b) Con una antelación mínima de 15 días a la realización de cada evento el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización y aprobación definitiva.
- c) Los eventos podrán ser suprimidos o sustituidos por otros según el grado de satisfacción en cuanto a los objetivos propuestos.

SÉPTIMA.-

1) Deportistas federados

- Para el total de sus equipos o deportistas recibirá la cantidad de 4.000 euros por año.

2) Gestión de instalaciones

- El Ayuntamiento cede al club para sus actividades administrativas y de atención al público un local situado en los bajos de las gradas de la Ciudad Deportiva Los Laureles. El Club no podrá realizar ninguna obra en dicho local, será responsable de la limpieza y de los objetos y material deportivo que contenga. El ayuntamiento no será responsable de lo que pueda contener dicho local. Por lo tanto el club no percibirá ninguna ayuda económica por este concepto.
- b) En función de los conceptos y criterios establecidos, la aportación municipal no podrá ser en ningún caso superior a 4.000 euros por año.



- c) *La aportación se realizará en un plazo, antes de finalizar el año 2016.*

OCTAVA.-

La justificación de las ayudas se realizará por programas y por cada uno de los plazos, antes del 30 de enero de 2017. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.

- a) *Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*

- *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
- *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

b) *El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al Club la remisión de facturas y recibos originales de los justificantes de gasto seleccionados.*

c) *No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.*

d) *El Club estará sometido a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.*

e) *Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales para control de la concurrencia de subvenciones.*

NOVENA.-

El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente realizan las delegación de Deportes.

DÉCIMA.-

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2016, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.



Dadas las características de la actividad y la posible variación de un año a otro, especialmente en cuanto a volumen de participación se refiere y al IPC, la aportación económica y la cesión de uso de instalaciones se revisarán cada año.

UNDÉCIMA.-

Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados”.

Por el Ayuntamiento

Por el Club Deportivo CAOLITE

Fdo.(…LOPD)

Fdo.(…LOPD)

Segundo: Aprobar la concesión de una subvención específica por cuantía de cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria nominada 3410.48004 *Ayuda al Club Deportivo Caolite / Promoción y Fomento del Deporte* del vigente presupuesto municipal de gastos, para la financiación de las actividades previstas en el convenio de colaboración, siendo el régimen jurídico aplicable para la concesión y la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.

Tercero: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención municipal a los efectos procedentes.

8.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE PARA LA PROMOCIÓN DEL BALONMANO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EJERCICIO 2016.

Visto expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el “Club Balonmano Hertom de Tegueste” para la Promoción del Deporte del Balonmano durante el año 2016.

Resultando que el Club Balonmano Hertom de Tegueste tiene como finalidad la promoción y la práctica del Balonmano y de la actividad física y deportiva, dispone para ello de la organización y estructura suficientes, figurando inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con el número 041 y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número 5424-689/10-A.



Resultando que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene el objetivo de promover, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

Resultando que dada la común finalidad de ambas entidades y el interés público, social, cultural y de promoción deportiva de la actividad que presta el Club Balonmano Hertom de Tegueste, se estima conveniente suscribir un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la Promoción del Deporte del Balonmano en el municipio de Tegueste concediendo para tal fin una subvención específica por importe de 1.500 €.

Y considerando que se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Interventora de la Corporación, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de julio de 2015 y de la competencia que en materia de concesión de ayudas y subvenciones le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto nº1.372 de fecha 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Balonmano Hertom de Tegueste para la promoción del Balonmano durante el año 2016, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DE BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL BALONMANO

En Tegueste, a ___ de mayo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.(…LOPD) , con D.N.I. nº(…LOPD)

Y de otra parte, D.(…LOPD) , con D.N.I. nº(…LOPD)

INTERVIENEN

*D.(…LOPD) en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del **AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE**, y*

*D.(…LOPD) , en su calidad de Presidente del **CLUB DE BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE**, con domicilio social en Camino Viejo nº 64 (38280 – Tegueste); y C.I.F.:(…LOPD) , e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el nº 5424-689/10 A y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el A-041.*

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y



MANIFIESTAN

- *Que el Ayuntamiento de Tegueste (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:*

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

- *Que el CLUB BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica del balonmano, y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes.*

- *Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *El Club se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes*

Programas:

- c) **Equipos senior:** El Club podrá formalizar la inscripción federativa de equipos seniors, que dependiendo de las posibilidades económico-financieras podrán aspirar a conseguir las más altas categorías en la estructura competitiva de la correspondiente federación deportiva.*
- d) **Eventos:** Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del balonmano, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio.*

SEGUNDA.-

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.



Los técnicos designados por el Club deberán tener la cualificación adecuada para impartir las clases de Balonmano, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Deportes.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- *El Club se obliga, además, a:*

- a) *Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del balonmano. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.*
- b) *Aportar el material necesario para el desarrollo normal de las actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.*
- c) *Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.*
- d) *Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.*
- e) *Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.*
- f) *Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.*
- g) *Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.*
- h) *Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el balonmano y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.*
- i) *Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.*
- j) *Presentar antes del 30 de diciembre la memoria del año de acuerdo a las actividades desarrolladas por los equipos en competición (y en cada uno de los programas y subprogramas). Las memorias de los eventos, por su carácter puntual se entregarán en el plazo de 30 días antes a la fecha de realización.*
- k) *La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención. Si bien también este*



material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.

- l) Presentar antes del 30 de diciembre los programas y subprogramas de actividades previstos para el siguiente año. Las necesidades en instalaciones se solicitarán también antes del 30 de diciembre.*
- m) Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.*
- n) Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).*

CUARTA.- El Ayuntamiento se obliga a:

- a) Poner a disposición del Club las instalaciones necesarias para las actividades y del resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual. En todo caso la dotación dispuesta para el año, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 8 de enero de cada año.*
- b) Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.*
- c) Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.*
- d) Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.*

QUINTA.- Programa Equipos Federados

Los equipos y sus correspondientes categorías federativas o nivel de competición, que se incluyen en el programa para los próximos años son:

- Senior de Categoría Preferente*

SEXTA.- Eventos

- a) Los eventos que el Club organizará a lo largo de la año serán:*
- b) Presentación del equipo (Octubre)*
- c) Con una antelación mínima de 15 días a la realización de cada evento el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización y aprobación definitiva.*



- d) Los eventos relacionados en el apartado a) podrán ser suprimidos o sustituidos por otros según el grado de satisfacción en cuanto a los objetivos propuestos.

SÉPTIMA.-

1) Equipo federado

- Para el total de sus equipos o deportistas recibirá la cantidad de 1.500 euros por año.
 - Cualquier variación en cuanto a ascensos de categoría de sus equipos o nivel de competición de sus deportistas, y participación en fases clasificatorias previas o finales, no supondrá incremento de la ayuda. En todo caso el Ayuntamiento estudiará su posible ayuda con carácter extraordinario y al margen del presente convenio mediante otras vías de financiación.
 - En caso de descensos de categoría de los equipos se mantendrá la aportación económica global. No así en caso de descensos de categoría, baja de los equipos o descenso del número de deportistas, que se aplicará una reducción proporcional ajustada a los presupuestos de los mismos.
- d) En función de los conceptos y criterios establecidos para cada uno de los programas, la aportación municipal no podrá ser en ningún caso superior a 1.500 euros por año.
- e) La aportación se realizará en un plazo, antes de finalizar el año 2016.

OCTAVA.-

La justificación de las ayudas se realizará antes del 30 de enero de 2017. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.

- a) Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al Club la remisión de facturas y recibos originales de los justificantes de gasto seleccionados.
- e) No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.
- f) El Club estará sometido a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.
- g) Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales para control de la concurrencia de subvenciones.



NOVENA.-

El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente realizan las delegación de Deportes.

DÉCIMA.-

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2016, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

Dadas las características de la actividad y la posible variación de un año a otro, especialmente en cuanto a volumen de participación se refiere y al IPC, la aportación económica y la cesión de uso de instalaciones se revisarán cada año.

UNDÉCIMA.-

Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados”.

Por el Ayuntamiento

*Por el Club de Balonmano
HERTOM de Tegueste*

Fdo. José Manuel Molina Hernández

Fdo. Hernán Gregorio Álvarez García

Segundo: Aprobar la concesión de una subvención específica por cuantía de mil quinientos euros (1.500 €), con cargo a la partida presupuestaria nominada 3410.48006 *Ayuda al Club Balonmano Hertom de Tegueste / Promoción y Fomento del Deporte* del vigente presupuesto municipal de gastos, para la financiación de las actividades previstas en el convenio de colaboración, siendo el régimen jurídico aplicable para la concesión y la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.

Tercero: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención municipal a los efectos procedentes.



9. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO “ALIRÓN FÚTBOL BASE DE TEGUESTE” PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL FÚTBOL BASE Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL EJERCICIO 2016.

Visto el expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo “Alirón Fútbol Base Tegueste para la Promoción del Deporte del Fútbol durante el año 2016.

Considerando que el Club Deportivo Alirón Fútbol Base de Tegueste tiene como finalidad la promoción y la práctica del fútbol base y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva y dispone para ello de la organización y estructura suficientes, figurando inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con el número 040 y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número 5794-1042/11-A.

Considerando que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene el objetivo de promover, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

Considerando que dada la común finalidad de ambas entidades y el interés público, social, cultural y de promoción deportiva de la actividad que presta el Club Deportivo Alirón Fútbol Base Tegueste, se estima conveniente suscribir un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la Promoción del Deporte del Fútbol Base en el municipio de Tegueste concediendo para tal fin una subvención específica por importe de 15.000 €.

Y considerando que la común finalidad perseguida por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Alirón Fútbol Base Tegueste justifica la aprobación del Convenio de Colaboración entre ambas instituciones para la promoción del deporte del fútbol y la concesión de una subvención específica por importe de 15.000 € para contribuir a financiar durante el ejercicio 2016 las actividades que en el mismo se comprenden, la Junta de Gobierno Local, una vez vistos el informe favorable de la Intervención y la propuesta del Sr. Concejal delegado de Deportes, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de julio de 2015 y de la competencia que en materia de concesión de ayudas y subvenciones le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto nº1.372 de fecha 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Alirón Fútbol Base de Tegueste para la promoción del deporte del fútbol base durante el año 2016, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO ALIRÓN FÚTBOL BASE DE TEGUESTE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL FÚTBOL BASE DE TEGUESTE

En Tegueste, a ____ de mayo de 2016.



REUNIDOS

De una parte, D.(…LOPD) , con D.N.I. nº ….(…LOPD)

Y de otra parte, D.(…LOPD) , con D.N.I. nº ….(…LOPD)

INTERVIENEN

*D.(…LOPD) en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del **AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE**, y*

*D.(…LOPD) , en su calidad de Presidente del **CLUB DEPORTIVO ALIRÓN FÚTBOL BASE DE TEGUESTE**, con domicilio social en la Calle Andrés González Cañero nº 41 (38280 – Tegueste); y C.I.F.: ….(…LOPD) , inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el nº 5794-1042/11-A, y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el A-40.*

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

- Que el Ayuntamiento de Tegueste (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

- Que el Club Deportivo Alirón Fútbol Base de Tegueste (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica de la fútbol y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes.

- Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *El Club se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes*

Programas:

- a) Escuela Deportiva: *Dirección técnica, organización y desarrollo de una escuela deportiva que acogerá a todos los menores de entre 4 y 8 de años, que cumplan los requisitos que se establezcan para la inscripción*



en la misma sin ningún tipo de discriminación por razón de edad, condición física, sexo u otras circunstancias sociales.

- a) *La Escuela Deportiva tendrá como principal objetivo la promoción del fútbol y de la actividad física con fines educativos, lúdicos y sociales, complementando su actividad básica con otras de carácter recreativo-cultural, que tiendan a la consecución de dichos fines a lo largo del año, como puede ser la organización de campamentos, campus de verano o similares.*
- b) *Equipos federados: Para dar continuidad en la práctica del fútbol a los jóvenes iniciados en la escuela deportiva, y contribuir a la promoción de esta modalidad en ámbitos extralocales, el Club podrá formalizar la inscripción federativa de equipos, que dependiendo de las posibilidades económico-financieras podrán aspirar a conseguir las más altas categorías en la estructura competitiva de la correspondiente federación deportiva.*
- c) *Eventos: Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del fútbol, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio.*
- d) *Gestión de instalaciones: En casos muy especiales, para una mejor gestión de las actividades que organiza el Club y/o atender otras actividades del Servicio Deportivo Municipal, se podrá conceder en uso una determinada instalación al Club. En este caso, se concretarán las condiciones en una addenda al presente convenio.*

SEGUNDA.-

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos designados por el Club deberán tener la cualificación adecuada para impartir las clases de la Escuela de Fútbol, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Deportes.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Club se obliga, además, a:

- a) *Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del fútbol. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.*



- b) *Aportar el material necesario para el desarrollo normal de la Escuela Deportiva y del resto de actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.*
- c) *Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.*
- d) *Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.*
- e) *Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.*
- f) *Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.*
- g) *Designar los técnicos deportivos necesarios para el funcionamiento de la escuela deportiva y del resto de programas. Los datos personales del responsable y de los técnicos deportivos se consignarán en el programa que se ha de presentar.*
- h) *Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.*
- i) *Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el fútbol y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.*
- j) *Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.*
- k) *Presentar antes del 22 de diciembre una memoria final de cada año de acuerdo a las actividades desarrolladas por la escuela (y en cada uno de los programas y subprogramas) y los equipos federados. Las memorias de los eventos, por su carácter puntual se entregarán en el plazo de 30 días a la fecha de realización.*
- l) *La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.*
- m) *Presentar antes del 22 de diciembre los programas y subprogramas de actividades previstos para el siguiente año. Las necesidades en instalaciones se solicitarán también antes del 22 de diciembre.*
- n) *Realizar un seguimiento mensual de la asistencia de los alumnos a la escuela, certificando ante los servicios técnico-deportivos municipales el número de alumnos existentes, así como informando de las altas y bajas que se produzcan.*



- o) Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.*
- p) Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).*

CUARTA.- *El Ayuntamiento se obliga a:*

- a) Poner a disposición del Club las instalaciones necesarias para las actividades de la escuela y del resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual. En todo caso la dotación dispuesta para el año, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 8 de enero de cada año.*
- b) Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.*
- c) Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.*
- d) Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.*

QUINTA.- *Programa Escuela*

- a) El Club informará a la Concejalía de Deportes de:*
 - *Lugar y horario para la realización de inscripciones de alumnos en la Escuela.*
 - *Horarios por grupos de edad y/o nivel.*
 - *Nº de grupos y plazas por grupo.*
 - *Toda la información relativa a la oferta de actividades.*
- b) Para conocer el número real de deportistas, cada trimestre el club deberá presentar una certificación en la que figure el número de deportistas existentes en ese periodo, acompañada de los listados correspondientes que indiquen nombre y apellidos, dirección, localidad, nº teléfono y nº DNI, si lo tuvieran.*
- c) La entrega de certificaciones y listados se ajustarán a los siguientes plazos y fechas:*
 - 1ª) Antes del 30 de julio*
 - 2ª) Antes del 22 de diciembre*

SEXTA.- *Programa Equipos Federados*



Los equipos y sus correspondientes categorías federativas o nivel de competición, que se incluyen en el programa para los próximos años son:

- Juvenil Masculino "A" y "B"
- Cadete Masculino "A" y "B"
- Infantil Masculino "A" y "B"
- Alevín Masculino "A", "B", "C" y "D"
- Benjamín Masculino "A", "B", "C" y "D"
- Prebenjamín Masculino "A" y "B"

SÉPTIMA.- Eventos

- a) Los eventos que el Club organizará a lo largo de la año serán:
 - b) Presentación de los equipos (Septiembre-Octubre)
 - c) Torneo de Navidad (Diciembre).
 - d) Fiesta de Clausura (Junio)
- e) Con una antelación mínima de 15 días a la realización de cada evento el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización y aprobación definitiva.
- f) Los eventos relacionados en el apartado a) podrán ser suprimidos o sustituidos por otros según el grado de satisfacción en cuanto a los objetivos propuestos.

OCTAVA.-

- a) El Ayuntamiento facilitará al Club, las siguientes ayudas económicas para el desarrollo de sus programas:
 - 1) **Programa Escuela**
 - Para la iniciación de los pequeños en la práctica del fútbol, el club recibirá la cantidad de 2.000 euros por año.
 -
 - 2) **Equipos federados**
 - Para el total de sus equipos o deportistas recibirá la cantidad de 12.000 euros por año.
 - Cualquier variación en cuanto a ascensos de categoría de sus equipos o nivel de competición de sus deportistas, y participación en fases clasificatorias previas o finales, no supondrá incremento de la ayuda. En todo caso el Ayuntamiento estudiará su posible ayuda con carácter extraordinario y al margen del presente convenio mediante otras vías de financiación.
 - En caso de descensos de categoría de los equipos se mantendrá la aportación económica global. No así en caso de descensos de categoría, baja de los equipos o descenso del número de deportistas, que se aplicará una reducción proporcional ajustada a los presupuestos de los mismos.
 - 3) **Eventos**
 - Para la organización de eventos recibirá como máximo una ayuda total de 1.000 euros por año.



- *Dicha cantidad se distribuirá y asignará según proyecto presentado y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima.*
- *De un año a otro, el Ayuntamiento podrá reducir la aportación en caso de insatisfacción con los resultados del evento.*
- *Con carácter extraordinario, por otras vías de financiación y al margen del presente convenio, el Ayuntamiento estudiará otras propuestas y sus posibles ayudas.*

4) Gestión de instalaciones

- *El Ayuntamiento cede al club para sus actividades administrativas y de atención al público un local situado en los bajos de las gradas de la Ciudad Deportiva Los Laureles. El Club no podrá realizar ninguna obra en dicho local, será responsable de la limpieza y de los objetos y material deportivo que contenga. El ayuntamiento no será responsable de lo que pueda contener dicho local. Por lo tanto el club no percibirá ninguna ayuda económica por este concepto.*
- f) *En función de los conceptos y criterios establecidos para cada uno de los programas, la aportación municipal no podrá ser en ningún caso superior a 15.000 euros por año.*
- g) *La aportación se realizará en un plazo aproximadamente en el mes de junio.*

NOVENA.-

La justificación de las ayudas se realizará por programas, teniendo como plazo hasta el día 30 de enero de 2017. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.

- a) *Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*
- b) *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
- c) *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- d) *El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al Club la remisión de facturas y recibos originales de los justificantes de gasto seleccionados.*
- e) *No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.*
- f) *El Club estará sometido a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.*
- g) *Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales para control de la concurrencia de subvenciones.*

DÉCIMA.-



El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente realizan las delegación de Deportes.

UNDÉCIMA.-

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2016, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

Dadas las características de la actividad y la posible variación de un año a otro, especialmente en cuanto a volumen de participación se refiere y al IPC, la aportación económica y la cesión de uso de instalaciones se revisarán cada año.

DUODÉCIMA.-

Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en la Ley de la Hacienda Pública Canaria 11/2006, de 11 de diciembre.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados”.

Por el Ayuntamiento

Por el Club Deportivo Alirón
Fútbol Base Tegueste

Fdo.(…LOPD)

Fdo.(…LOPD)

Segundo: Aprobar la concesión de una subvención específica por cuantía de nueve mil euros (15.000 €), con cargo a la partida presupuestaria nominada 3410.48002 *Ayuda al Club Deportivo Alirón Fútbol Base de Tegueste / Promoción y Fomento del Deporte* del vigente presupuesto municipal de gastos, para la financiación de las actividades previstas en el convenio de colaboración, siendo el régimen jurídico aplicable para la concesión y la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.

Tercero: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención municipal a los efectos procedentes.

10. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO



PORTEZUELO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL FÚTBOL Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EJERCICIO 2016.

Visto el expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Portezuelo para la Promoción del Deporte del Fútbol durante el año 2016.

Resultando que el Club Deportivo Portezuelo tiene como finalidad la promoción y la práctica del fútbol y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva y dispone de la organización y estructura suficientes, figurando inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con el número 047 y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número 1708-270/93-A.

Resultando que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene el objetivo de promover, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

Resultando que dada la común finalidad de ambas entidades y el interés público, social, cultural y de promoción deportiva de la actividad que presta el Club Deportivo Portezuelo se estima conveniente suscribir un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la promoción del deporte del fútbol en el municipio de Tegueste, concediendo para tal fin una subvención específica por importe de 4.500.-€.

Considerando que se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Interventora de la Corporación.

Y considerando que la común finalidad perseguida por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Portezuelo justifica la suscripción de un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la promoción del deporte del fútbol en el municipio de Tegueste y la concesión de una subvención específica por importe de 4.500,00 € para financiar la actividad referida, la Junta de Gobierno Local, una vez vistos el informe favorable de la Intervención y la propuesta del Sr. Concejal delegado de Deportes, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de julio de 2015 y de la competencia que en materia de concesión de ayudas y subvenciones le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto nº1.372 de fecha 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Portezuelo para la promoción del deporte del fútbol durante el año 2016, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO PORTEZUELO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL FÚTBOL

En Tegueste, a ____ de mayo de 2016.

REUNIDOS



De una parte, D.(...LOPD) , con D.N.I. n°(...LOPD)
Y de otra parte, D.(...LOPD) con D.N.I. n°(...LOPD)

INTERVIENEN

D.(...LOPD) en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, y

D.(...LOPD) , en su calidad de Presidente del **CLUB DEPORTIVO PORTEZUELO**, con domicilio social en la calle Gertrudis n° 9 (C.P. 38280 – Tegueste); y C.I.F.:(...LOPD) , inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número 1708-270/93-A y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el A-40.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

- *Que el Ayuntamiento de Tegueste (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:*

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

- *Que el CLUB DEPORTIVO PORTEZUELO (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica del fútbol, y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes.*

- *Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *El Club se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes:*

Programas:

- a) *Equipos senior: El Club podrá formalizar la inscripción federativa de equipos seniors, que dependiendo de las posibilidades económico-financieras podrán aspirar a conseguir las más altas categorías en la estructura competitiva de la correspondiente federación deportiva.*



- b) Eventos: Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del fútbol, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio.
- c) Gestión de instalaciones: En casos muy especiales, para una mejor gestión de las actividades que organiza el Club y/o atender otras actividades del Servicio Deportivo Municipal, se podrá conceder en uso una determinada instalación al Club. En este caso, se concretarán las condiciones en una addenda al presente convenio.

SEGUNDA.-

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos designados por el Club deberán tener la cualificación adecuada para impartir las clases de Fútbol, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Deportes.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Club se obliga, además, a:

- a) Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.
- b) Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el fútbol y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.
- c) Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.
- d) Presentar antes del 30 de diciembre una memoria la memoria del año de acuerdo a las actividades desarrolladas por los equipos en competición (y en cada uno de los programas y subprogramas). Las memorias de los eventos, por su carácter puntual se entregarán en el plazo de 30 días antes a la fecha de realización.
- e) La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.



- f) *Presentar antes del 30 de diciembre los programas y subprogramas de actividades previstos para el siguiente año. Las necesidades en instalaciones se solicitarán también antes del 30 de diciembre.*
- g) *Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.*
- h) *Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).*

CUARTA.- *El Ayuntamiento se obliga a:*

- a) *Poner a disposición del Club las instalaciones necesarias para las actividades y del resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual. En todo caso la dotación dispuesta para el año, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 8 de enero de cada año.*
- b) *Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.*
- c) *Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.*
- d) *Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.*

QUINTA.- *Programa Equipos Federados*

Los equipos y sus correspondientes categorías federativas o nivel de competición, que se incluyen en el programa para los próximos años son:

- *Senior de Primera Categoría*

SÉXTA.- *Eventos*

- a) *Los eventos que el Club organizará a lo largo de la año serán:*
- b) *Presentación del equipo (Septiembre)*
- c) *Con una antelación mínima de 15 días a la realización de cada evento el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización y aprobación definitiva.*



- d) *Los eventos relacionados en el apartado a) podrán ser suprimidos o sustituidos por otros según el grado de satisfacción en cuanto a los objetivos propuestos.*

SÉPTIMA.-

1) *Equipo federado*

- *Para el total de sus equipos o deportistas recibirá la cantidad de 3.000 euros por año.*
- *Cualquier variación en cuanto a ascensos de categoría de sus equipos o nivel de competición de sus deportistas, y participación en fases clasificatorias previas o finales, no supondrá incremento de la ayuda. En todo caso el Ayuntamiento estudiará su posible ayuda con carácter extraordinario y al margen del presente convenio mediante otras vías de financiación.*
- *En caso de descensos de categoría de los equipos se mantendrá la aportación económica global. No así en caso de descensos de categoría, baja de los equipos o descenso del número de deportistas, que se aplicará una reducción proporcional ajustada a los presupuestos de los mismos.*

2) *Gestión de instalaciones*

- *El Ayuntamiento cede al club para sus actividades administrativas y de atención al público un local situado en los bajos de las gradas de la Ciudad Deportiva Los Laureles. El Club no podrá realizar ninguna obra en dicho local, será responsable de la limpieza y de los objetos y material deportivo que contenga. El ayuntamiento no será responsable de lo que pueda contener dicho local. Por lo tanto el club no percibirá ninguna ayuda económica por este concepto.*

- b) *En función de los conceptos y criterios establecidos para cada uno de los programas, la aportación municipal no podrá ser en ningún caso superior a 4.500 euros por año.*

- i) *La aportación se realizará en un plazo, antes de finalizar el año 2016*

OCTAVA.-

La justificación de las ayudas se realizará antes del 31 de enero de 2017. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.

- a) *Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*
- b) *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
- c) *en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.*
- d) *Aportar el material necesario para el desarrollo normal de las actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.*
- e) *Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.*



- f) *Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.*
- g) *Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.*
- h) *Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.*
- i) *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- j) *El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al Club la remisión de facturas y recibos originales de los justificantes de gasto seleccionados.*
- k) *No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.*
- l) *El Club estará sometido a la auditoria de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.*
- m) *Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales para control de la concurrencia de subvenciones.*

NOVENA.-

El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente realizan las delegación de Deportes.

DÉCIMA.-

El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2016, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

Dadas las características de la actividad y la posible variación de un año a otro, especialmente en cuanto a volumen de participación se refiere y al IPC, la aportación económica y la cesión de uso de instalaciones se revisarán cada año.

UNDÉCIMA.-

Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados”.

Por el Ayuntamiento

*Por el Club Deportivo
Portezuelo*

Fdo.(...LOPD)

Fdo.(...LOPD)

Segundo: Aprobar la concesión de una subvención específica por cuantía de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €), con cargo a la partida presupuestaria nominada 3410.48003 *Ayuda al Club Deportivo Portezuelo / Promoción y Fomento del Deporte* del vigente presupuesto municipal de gastos, para la financiación de las actividades previstas en el convenio de colaboración, siendo el régimen jurídico aplicable para la concesión y la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.

Tercero: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención municipal a los efectos procedentes.

11. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL “CLUB DEPORTIVO DE LUCHA LA CUNA DE LAS TRADICIONES DE TEGUESTE” PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA LUCHA CANARIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL EJERCICIO 2016.

Visto el expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo de Lucha “La Cuna de las Tradiciones de Tegueste” para la Promoción del Deporte de la Lucha Canaria durante el año 2016.

Considerando que el Club Deportivo de Lucha “La Cuna de las Tradiciones de Tegueste” tiene como finalidad la promoción y la práctica del deporte autóctono de la lucha canaria y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva y dispone para cumplir su fin fundacional de la organización y estructura suficientes, figurando inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con el número 037 y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número 5511-926/10-A.

Considerando que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene el objetivo de promover, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

Considerando que dada la común finalidad de ambas entidades y el interés público, social, cultural y de promoción deportiva de la actividad que presta el Club de Lucha “La Cuna de las



Tradiciones” de Tegueste, se estima conveniente aprobar el Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la Promoción del Deporte de la Lucha Canaria en el municipio de Tegueste concediendo para tal fin una subvención específica por importe de 24.000 €.

Considerando que se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Interventora de la Corporación, en el que se da cuenta de que la subvención citada se encuentra nominada en el presupuesto municipal para el presente ejercicio y de que la entidad beneficiaria no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida con anterioridad.

Y considerando que la común finalidad perseguida por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club de Lucha “La Cuna de las Tradiciones de Tegueste” justifica la aprobación del Convenio de Colaboración entre ambas instituciones para la promoción del deporte de la Lucha Canaria y la concesión de una subvención específica por importe de 24.000 € para contribuir a financiar durante el ejercicio 2016 las actividades que en el mismo se comprenden, la Junta de Gobierno Local, una vez vistos el informe favorable de la Intervención y la propuesta del Sr. Concejale delegado de Deportes, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de julio de 2015 y de la competencia que en materia de concesión de ayudas y subvenciones le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto nº1.372 de fecha 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo de Lucha “La Cuna de las Tradiciones de Tegueste” para la promoción del deporte de la Lucha Canaria durante el ejercicio 2016, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO DE LUCHA LA CUNA DE LAS TRADICIONES DE TEGUESTE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA LUCHA CANARIA

En Tegueste, a ____ de mayo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.(…LOPD) , con D.N.I. nº(…LOPD)

Y de otra parte, D.(…LOPD) , con D.N.I. nº(…LOPD)

INTERVIENEN

D.(…LOPD) en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del **AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE**, y

D.(…LOPD) , en su calidad de Presidente del **CLUB DEPORTIVO DE LUCHA LA CUNA DE LAS TRADICIONES DE TEGUESTE**, con domicilio social en Mencey Tegueste, s/n (38280 – Tegueste); y C.I.F.:(…LOPD) , inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el nº 5511-926/10 A y en el registro municipal de entidades ciudadanas con el nº 37.



Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

1º.- Que el Ayuntamiento de Tegueste (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

2º.- Que el Club Deportivo de Lucha la Cuna de Las Tradiciones de Tegueste (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica de la lucha canaria y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes.

3º.- Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Programas:

El Club se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes programas:

- a) Escuela Deportiva: Dirección técnica, organización y desarrollo de una escuela deportiva que acogerá a todos los menores de entre 14 y 18 de años, que cumplan los requisitos que se establezcan para la inscripción en la misma sin ningún tipo de discriminación por razón de edad, condición física, sexo u otras circunstancias sociales.
 - a. La Escuela Deportiva tendrá como principal objetivo la promoción del lucha canaria y de la actividad física con fines educativos, lúdicos y sociales, complementando su actividad básica con otras de carácter recreativo-cultural, que tiendan a la consecución de dichos fines a lo largo del año, como puede ser la organización de campamentos, campus de verano o similares.**
- b) Equipos seniors: Para dar continuidad en la práctica del lucha canaria a los jóvenes iniciados en la escuela deportiva, y contribuir a la promoción de esta modalidad en ámbitos extralocales, el Club podrá formalizar la inscripción federativa de equipos seniors, que dependiendo de las posibilidades económico-financieras podrán aspirar a conseguir las más altas categorías en la estructura competitiva de la correspondiente federación deportiva.*
- c) Eventos: Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del lucha canaria, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y*



deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio.

- d) ***Gestión de instalaciones:** En casos muy especiales, para una mejor gestión de las actividades que organiza el Club y/o atender otras actividades del Servicio Deportivo Municipal, se podrá conceder en uso una determinada instalación al Club. En este caso, se concretarán las condiciones en una addenda al presente convenio.*

SEGUNDA.-

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos designados por el Club deberán tener la cualificación adecuada para impartir las clases de la Escuela de Lucha canaria, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Deportes.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Club se obliga, además, a:

- a) *Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del lucha canaria. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.*
- b) *Aportar el material necesario para el desarrollo normal de la Escuela Deportiva y del resto de actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.*
- c) *Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.*
- d) *Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.*
- e) *Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.*
- f) *Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.*



- g) *Designar los técnicos deportivos necesarios para el funcionamiento de la escuela deportiva y del resto de programas. Los datos personales del responsable y de los técnicos deportivos se consignarán en el programa que se ha de presentar.*
- h) *Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.*
- i) *Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el lucha canaria y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.*
- j) *Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.*
- k) *Presentar antes del 30 de diciembre una memoria final de cada año de acuerdo a las actividades desarrolladas por la escuela (y en cada uno de los programas y subprogramas) y los equipos seniors. Las memorias de los eventos, por su carácter puntual se entregarán en el plazo de 30 días a la fecha de realización.*
- l) *La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.*
- m) *Presentar antes del 30 de diciembre los programas y subprogramas de actividades previstos para el siguiente año. Las necesidades en instalaciones se solicitarán también antes del 30 de diciembre.*
- n) *Realizar un seguimiento mensual de la asistencia de los alumnos a la escuela, certificando ante los servicios técnico-deportivos municipales el número de alumnos existentes, así como informando de las altas y bajas que se produzcan.*
- o) *Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.*
- p) *Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).*

CUARTA.- *El Ayuntamiento se obliga a:*

- a) *Poner a disposición del Club las instalaciones necesarias para las actividades de la escuela y del resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual. En todo caso la dotación dispuesta para el año, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 8 de enero de cada año.*



- b) *Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.*
- c) *Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.*
- d) *Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.*

QUINTA.- Programa Escuela

- a) *El Club informará a la Concejalía de Deportes de:*
 - a. *Lugar y horario para la realización de inscripciones de alumnos en la Escuela.*
 - b. *Horarios por grupos de edad y/o nivel.*
 - c. *Nº de grupos y plazas por grupo.*
 - d. *Toda la información relativa a la oferta de actividades.*
- b) *Para conocer el número real de deportistas, el club deberá presentar una certificación en la que figure el número de deportistas existentes, acompañada de los listados correspondientes que indiquen nombre y apellidos, dirección, localidad, nº teléfono y nº DNI, si lo tuvieran.*
- c) *La entrega de certificaciones y listados se ajustarán a los siguientes plazos y fechas:*
 - 1ª) *Antes del 30 de julio*
 - 2ª) *Antes del 30 de diciembre*

SEXTA.- Programa Equipos Seniors

Los equipos y sus correspondientes categorías federativas o nivel de competición, que se incluyen en el programa para los próximos años son:

- *Senior Masculino "A" – 1ª Categoría Nacional*

SÉPTIMA.- Eventos

- a) *Los eventos que el Club organizará a lo largo de la año serán:*
- b) *Torneo de Lucha canaria San Marcos (Abril – Mayo).*
- c) *Presentación de equipos (Septiembre)*
- d) *Con una antelación mínima de 15 días a la realización de cada evento el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización y aprobación definitiva.*



- e) *Los eventos relacionados en el apartado a) podrán ser suprimidos o sustituidos por otros según el grado de satisfacción en cuanto a los objetivos propuestos.*

OCTAVA.-

- a) *El Ayuntamiento facilitará al Club, las siguientes ayudas económicas para el desarrollo de sus programas:*

a. Programa Escuela

- b) *Tecnificación (luchadores federados cadetes y juveniles en competiciones insulares y/o autonómicas) recibirá la cantidad de 4.000 euros por año*

a. Equipos seniors

- c) *Para el total de sus equipos o deportistas recibirá la cantidad de 18.000 euros por año.*
d) *Cualquier variación en cuanto a ascensos de categoría de sus equipos o nivel de competición de sus deportistas, y participación en fases clasificatorias previas o finales, no supondrá incremento de la ayuda. En todo caso el Ayuntamiento estudiará su posible ayuda con carácter extraordinario y al margen del presente convenio mediante otras vías de financiación.*
e) *En caso de descensos de categoría de los equipos se mantendrá la aportación económica global. No así en caso de descensos de categoría, baja de los equipos o descenso del número de deportistas, que se aplicará una reducción proporcional ajustada a los presupuestos de los mismos.*

a. Eventos

- f) *Para la organización de eventos recibirá como máximo una ayuda total de 2.000 euros por año.*
g) *Dicha cantidad se distribuirá y asignará según proyecto presentado y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima.*
h) *De un año a otro, el Ayuntamiento podrá reducir la aportación en caso de insatisfacción con los resultados del evento.*
i) *Con carácter extraordinario, por otras vías de financiación y al margen del presente convenio, el Ayuntamiento estudiará otras propuestas y sus posibles ayudas.*

a. Gestión de instalaciones

- j) *El Ayuntamiento cede al club para sus actividades administrativas y de atención al público el local situado en la Calle Mency Tegueste s/n. Por lo tanto el club no percibirá ninguna ayuda económica por este concepto.*
k) *En función de los conceptos y criterios establecidos para cada uno de los programas, la aportación municipal no podrá ser en ningún caso superior a 24.000 euros por año.*
l) *La aportación se realizará en un plazo (entre los meses de mayo y junio)*

NOVENA.-



La justificación de las ayudas se realizará por programas, teniendo como plazo hasta el día 30 de enero de 2017. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.

- a) Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- d) El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al Club la remisión de facturas y recibos originales de los justificantes de gasto seleccionados.*
- e) No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.*
- f) El Club estará sometido a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.*
- g) Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales para control de la concurrencia de subvenciones.*

DÉCIMA.-

El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente realizan las delegación de Deportes.

UNDÉCIMA.-

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

Dadas las características de la actividad y la posible variación de un año a otro, especialmente en cuanto a volumen de participación se refiere y al IPC, la aportación económica y la cesión de uso de instalaciones se revisarán cada año.

DUODÉCIMA.-



Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados”.

Por el Ayuntamiento

*Por el Club de Lucha la Cuna
de las Tradiciones de Tegueste*

Fdo.(…LOPD)

Fdo.(…LOPD)

Segundo: Aprobar la concesión de una subvención específica por cuantía de veinticuatro mil euros (24.000 €), con cargo a la partida presupuestaria nominada 3410.48001 *Ayuda al Club de Lucha la Cuna de las Tradiciones de Tegueste/Promoción y Fomento del Deporte* del vigente presupuesto municipal de gastos, para la financiación de las actividades previstas en el convenio de colaboración, siendo el régimen jurídico aplicable para la concesión y la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.

Tercero: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención municipal a los efectos procedentes.

12. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA SOCIEDAD DE PALOMOS DEPORTIVOS “ALPARU” PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA COLOMBICULTURA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EJERCICIO 2016.

Visto expediente relativo a la suscripción de Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Sociedad de Palomos Deportivos ALPARU para la Promoción del Deporte de la Colombicultura.

Considerando que la Sociedad de Palomos Deportivos ALPARU tiene como finalidad la promoción y la práctica de la Colombicultura y de la actividad física y deportiva, dispone para ello de la organización y estructura suficientes, figurando inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con el número 043 y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número 1478-313/92A.

Considerando que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene el objetivo de promover, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.



Considerando que dada la común finalidad de ambas entidades y el interés público, social, cultural y de promoción deportiva de la actividad que presta la Sociedad de Palomos Deportivos ALPARU, se estima conveniente suscribir un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la Promoción del Deporte de la Colombicultura en el municipio de Tegueste concediendo para tal fin una subvención específica por importe de 1.800 €.

Considerando que se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Interventora de la Corporación.

Y considerando que la común finalidad perseguida por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Sociedad de Palomos Deportivos Alparu justifica la suscripción de un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la promoción del deporte de la colombicultura en el municipio de Tegueste y la concesión de una subvención específica por importe de 1.800,00 € para financiar la actividad referida, la Junta de Gobierno Local, una vez vistos el informe favorable de la Intervención y la propuesta del Sr. Concejal delegado de Deportes, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de julio de 2015 y de la competencia que en materia de concesión de ayudas y subvenciones le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto nº1.372 de fecha 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Sociedad de Palomos Deportivos ALPARU para la promoción de la Colombicultura, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA SOCIEDAD DE PALOMOS DEPORTIVOS ALPARU PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA COLOMBICULTURA

En Tegueste, a ____ de mayo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.(…LOPD) , con D.N.I. nº ….(…LOPD)

Y de otra parte, D.(…LOPD) , con D.N.I. nº ….(…LOPD)

INTERVIENEN

*D.(…LOPD) en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del **AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE**, y*

*D.(…LOPD) , en su calidad de Presidente de la **SOCIEDAD DE PALOMOS DEPORTIVOS ALPARU**, con domicilio social en la calle Guaydil nº 33 (38280 – Tegueste); y C.I.F.: ….(…LOPD) e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias nº 1478-313/92A y Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el A-043.*

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y



MANIFIESTAN

- *Que el Ayuntamiento de Tegueste (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:*

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

- *Que la Sociedad de Palomos Deportivos ALPARU (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica del colombicultura, y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes.*

- *Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *El Club se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes*

Programas:

- a) **Equipos:** El Club podrá formalizar la inscripción de los deportistas, que dependiendo de las posibilidades económico-financieras podrán aspirar a conseguir las más altas categorías en la estructura competitiva de la correspondiente federación deportiva.*
- b) **Eventos:** Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del colombicultura, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio.*

SEGUNDA.-

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.



Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Club se obliga, además, a:

- a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción de la colombicultura. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.
- b) Aportar el material necesario para el desarrollo normal de las actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.
- c) Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.
- d) Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.
- e) Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.
- f) Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.
- g) Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.
- h) Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar la colombicultura y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.
- i) Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.
- j) Presentar antes del 30 de diciembre la memoria del año de acuerdo a las actividades desarrolladas por los equipos en competición (y en cada uno de los programas y subprogramas). Las memorias de los eventos, por su carácter puntual se entregarán en el plazo de 30 días antes a la fecha de realización.
- k) La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.



- l) Presentar antes del 30 de diciembre los programas y subprogramas de actividades previstos para el siguiente año. Las necesidades en instalaciones se solicitarán también antes del 30 de diciembre.*
- m) Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.*
- n) Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).*

CUARTA.- *El Ayuntamiento se obliga a:*

- a) Poner a disposición del Club las instalaciones necesarias para las actividades y del resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual. En todo caso la dotación dispuesta para el año, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 8 de enero de cada año.*
- b) Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.*
- c) Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.*
- d) Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.*

QUINTA.- *Programa Competiciones comarcales de Colombicultura.*

- *Los deportistas competirán en sus correspondientes categorías o nivel de competición.*

SEXTA.- *Eventos*

- a) Con una antelación mínima de 15 días a la realización de cada evento el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización y aprobación definitiva.*
- b) Los eventos podrán ser suprimidos o sustituidos por otros según el grado de satisfacción en cuanto a los objetivos propuestos.*

SÉPTIMA.-

1) Equipos

- *Para el total de sus equipos o deportistas recibirá la cantidad de 1.800 euros por año.*



2) Gestión de instalaciones

- *El Ayuntamiento cede al club para sus actividades administrativas y de atención al público un local situado en la Ciudad Deportiva Los Laureles. El Club no podrá realizar ninguna obra en dicho local, será responsable de la limpieza y de los objetos y material deportivo que contenga. El ayuntamiento no será responsable de lo que pueda contener dicho local. Por lo tanto el club no percibirá ninguna ayuda económica por este concepto.*
- j) *En función de los conceptos y criterios establecidos, la aportación municipal no podrá ser en ningún caso superior a 1.800 euros por año.*
- k) *La aportación se realizará en un plazo, antes de finalizar el año 2016.*

OCTAVA.-

La justificación de las ayudas se realizará por programas y por cada uno de los plazos, antes del 30 de enero de 2017. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.

- a) *Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*
- b) *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
- c) *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- d) *El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al Club la remisión de facturas y recibos originales de los justificantes de gasto seleccionados.*
- e) *No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.*
- f) *El Club estará sometido a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.*
- g) *Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales para control de la concurrencia de subvenciones.*

NOVENA.-

El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente realizan las delegación de Deportes.



DÉCIMA.-

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

Dadas las características de la actividad y la posible variación de un año a otro, especialmente en cuanto a volumen de participación se refiere y al IPC, la aportación económica y la cesión de uso de instalaciones se revisarán cada año.

UNDÉCIMA.-

Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados”.

Por el Ayuntamiento

Por la Sociedad de Palomos Deportivos

ALPARU

Fdo.(…LOPD)

Fdo.(…LOPD)

Segundo: Aprobar la concesión de una subvención específica por cuantía de mil quinientos euros (1.800 €), con cargo a la partida presupuestaria nominada 3410.48008 *Ayuda al Club de Colombicultura ALPARU / Promoción y Fomento del Deporte* del vigente presupuesto municipal de gastos, para la financiación de las actividades previstas en el convenio de colaboración, siendo el régimen jurídico aplicable para la concesión y la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.

Tercero: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención municipal a los efectos procedentes.

13. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA BOLA CANARIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EJERCICIO 2016.



Visto expediente relativo a la suscripción de Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Agrupación Deportiva San Marcos para la Promoción del Deporte de la Bola Canaria durante el año 2016.

Resultando que la Agrupación Deportiva San Marcos tiene como finalidad la promoción y la práctica de la Bola Canaria y de la actividad física y deportiva, dispone para ello de la organización y estructura suficientes, figurando inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con el número 050 y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número 818-1327/89-B.

Resultando que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene el objetivo de promover, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

Resultando que dada la común finalidad de ambas entidades y el interés público, social, cultural y de promoción deportiva de la actividad que presta la Agrupación Deportiva San Marcos, se estima conveniente suscribir un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la Promoción del Deporte de la Bola Canaria en el municipio de Tegueste concediendo para tal fin una subvención específica por importe de 1.500 €.

Considerando que se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Interventora de la Corporación.

Y considerando que la común finalidad perseguida por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Agrupación Deportiva San Marcos para la promoción de la Bola Canaria justifica la suscripción de un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la promoción de la Bola Canaria en el municipio de Tegueste y la concesión de una subvención específica por importe de 1.500,00 € para financiar la actividad referida, la Junta de Gobierno Local, una vez vistos el informe favorable de la Intervención y la propuesta del Sr. Concejal delegado de Deportes, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de julio de 2015 y de la competencia que en materia de concesión de ayudas y subvenciones le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto nº1.372 de fecha 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Agrupación Deportiva San Marcos para la promoción de la Bola Canaria durante el año 2016, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA BOLA CANARIA

En Tegueste, a ___ de mayo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.(…LOPD) , con D.N.I. nº(…LOPD)



Y de otra parte, D.(…LOPD) , con D.N.I. nº(…LOPD)

INTERVIENEN

D.(…LOPD) en su condición de **ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE**, y

D.(…LOPD) en su calidad de Presidente de la **AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS**, con domicilio social en la calle Los Pobres nº 104 (38280 – Tegueste); y C.I.F.:(…LOPD) , e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias nº 818-1327/89B y Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el A-050.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

- Que el Ayuntamiento de Tegueste (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

- Que la Agrupación Deportiva San Marcos (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica del bola canaria, y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes.

- Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Club se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes

Programas:

- a) **Equipos:** El Club podrá formalizar la inscripción de los deportistas, que dependiendo de las posibilidades económico-financieras podrán aspirar a conseguir las más altas categorías en la estructura competitiva de la correspondiente federación deportiva.
- b) **Eventos:** Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del bola canaria, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio.



SEGUNDA.-

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Club se obliga, además, a:

- a) *Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del bola canaria. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.*
- b) *Aportar el material necesario para el desarrollo normal de las actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.*
- c) *Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.*
- d) *Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.*
- e) *Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.*
- f) *Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.*
- g) *Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.*
- h) *Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el bola canaria y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.*
- i) *Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.*



- j) *Presentar antes del 30 de diciembre la memoria del año de acuerdo a las actividades desarrolladas por los equipos en competición (y en cada uno de los programas y subprogramas). Las memorias de los eventos, por su carácter puntual se entregarán en el plazo de 30 días antes a la fecha de realización.*
- k) *La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.*
- l) *Presentar antes del 30 de diciembre los programas y subprogramas de actividades previstos para el siguiente año. Las necesidades en instalaciones se solicitarán también antes del 30 de diciembre.*
- m) *Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.*
- n) *Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).*

CUARTA.- *El Ayuntamiento se obliga a:*

- a) *Poner a disposición del Club las instalaciones necesarias para las actividades y del resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual. En todo caso la dotación dispuesta para el año, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 8 de enero de cada año.*
- b) *Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.*
- c) *Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.*
- d) *Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.*

QUINTA.- *Programa Competiciones comarcales de Bola Canaria.*

- *Los deportistas competirán en sus correspondientes categorías o nivel de competición.*

SEXTA.- *Eventos*

- a) *Con una antelación mínima de 15 días a la realización de cada evento el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización y aprobación definitiva.*



- b) *Los eventos podrán ser suprimidos o sustituidos por otros según el grado de satisfacción en cuanto a los objetivos propuestos.*

SÉPTIMA.-

1) Equipos

- *Para el total de sus equipos o deportistas recibirá la cantidad de 1.500 euros por año.*

2) Gestión de instalaciones

- *El Ayuntamiento podrá ceder al club para sus actividades estatutarias una dependencia que se considere idónea, regulándose en el correspondiente acto administrativo las condiciones de uso de esta dependencia.*
- l) *En función de los conceptos y criterios establecidos, la aportación municipal no podrá ser en ningún caso superior a 1.500 euros por año.*
- m) *La aportación se realizará en un plazo, antes de finalizar el año 2016.*

OCTAVA.-

La justificación de las ayudas se realizará por programas y por cada uno de los plazos, antes del 30 de enero de 2017. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.

- a) *Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*
- b) *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
- c) *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- d) *El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al Club la remisión de facturas y recibos originales de los justificantes de gasto seleccionados.*
- e) *No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.*
- f) *El Club estará sometido a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.*



- g) *Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales para control de la concurrencia de subvenciones.*

NOVENA.-

El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente realizan las delegación de Deportes.

DÉCIMA.-

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

Dadas las características de la actividad y la posible variación de un año a otro, especialmente en cuanto a volumen de participación se refiere y al IPC, la aportación económica y la cesión de uso de instalaciones se revisarán cada año.

UNDÉCIMA.-

Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados”.

Por el Ayuntamiento

Por la Agrupación Deportiva San Marcos

Fdo.(…LOPD)

Fdo.(…LOPD)

Segundo: Aprobar la concesión de una subvención específica por cuantía de mil quinientos euros (1.500 €), con cargo a la partida presupuestaria nominada 3410.48005 *Ayuda a la Agrupación Deportiva San Marcos de Bola Canaria / Promoción y Fomento del Deporte* del vigente presupuesto municipal de gastos, para la financiación de las actividades previstas en el convenio de colaboración, siendo el régimen jurídico aplicable para la concesión y la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.

Tercero: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención municipal a los efectos procedentes.



14. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA A PERSONAS, ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA EL EJERCICIO 2016.

Vistas las “bases que han de regir la concesión de subvenciones o ayudas para la promoción deportiva a las asociaciones y clubes deportivos de la Villa de Tegueste”, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124 de 24 de junio de 2008, nº 182 de 28 de diciembre de 2012 y nº 112 de 26 de agosto de 2013.

Visto el expediente tramitado en relación con la convocatoria de subvenciones correspondientes al presente ejercicio, publicada con fecha 24 de febrero de 2016 en el Boletín Oficial de la Provincia nº 24.

Resultando que durante el período habilitado al efecto han sido presentadas las siguientes solicitudes:

- 1.-(...LOPD) (BMX), D.N.I.(...LOPD) Registro de Entrada nº 2282 de 29 de febrero de 2016.
- 2.-(...LOPD) (Carreras por Montaña), con D.N.I.(...LOPD) Registro de Entrada nº 2506 de 3 de marzo de 2016.
- 3.-(...LOPD) (Carreras por Montaña), con D.N.I.(...LOPD) Registro de Entrada nº 2719 de 9 de marzo de 2016.
- 4.-(...LOPD) (Carreras por Montaña), con D.N.I.(...LOPD) Registro de Entrada nº 2742 de 9 de marzo de 2016.
- 5.-(...LOPD) (Ciclismo) D.N.I.(...LOPD) Registro de Entrada nº 2825 de 11 de marzo de 2016.
- 6.-(...LOPD) en representación de(...LOPD) (Ciclismo), con D.N.I.(...LOPD) Registro de Entrada nº 2827 de 11 de marzo de 2016.
- 7.-(...LOPD) (Salto de Altura), D.N.I.(...LOPD) Registro de Entrada nº 2841 de 11 de marzo de 2016.
- 8.-(...LOPD) (Salto de Altura), D.N.I.(...LOPD) Registro de Entrada nº 2858 de 11 de marzo de 2016.
- 9.- Club Ciclista TEBIK, C.I.F.(...LOPD) Registro de Entrada nº 2995 de 15 de marzo de 2016.
- 10.- Club Deportivo Atlético Studio 54, con C.I.F.(...LOPD) Registro de Entrada nº 2995 de 15 de marzo de 2016.
- 11.-(...LOPD) (Halterofilia) con D.N.I.(...LOPD) Registro de Entrada 2998 de 15 de marzo de 2016.
- 12.-(...LOPD) (Carreras por Montaña), con D.N.I.(...LOPD) Registro de Entrada nº 3015 de 15 de marzo de 2016.



- 13.-(…LOPD) (Atletismo), con D.N.I.(…LOPD) Registro de Entrada nº 3018 de 15 de marzo de 2016.
- 14.-(…LOPD) (Atletismo), D.N.I.(…LOPD) Registro de Entrada nº 3027 de 15 de marzo de 2016.
- 15.-(…LOPD) (Carreras por Montaña), con D.N.I.(…LOPD) Registro de Entrada nº 3033 de 16 de marzo de 2016.
- 16.-(…LOPD) (Carreras por Montaña), con D.N.I.(…LOPD) Registro de Entrada nº 3038 de 16 de marzo de 2016.
- 17.-(…LOPD) (Marcha Atlética), D.N.I.(…LOPD) Registro de Entrada nº 3044 de 16 de marzo de 2016.
- 18.-(…LOPD) (Carreras por Montaña), con D.N.I.(…LOPD) Registro de Entrada nº 3054 de 16 de marzo de 2016.
- 19.-(…LOPD) (Motocross Élite MX1), D.N.I.(…LOPD) Registro de Entrada nº 3066 de 16 de marzo de 2016.
- 20.-(…LOPD) (Motocross Élite MX2), con D.N.I.(…LOPD) Registro de Entrada nº 3068 de 16 de marzo de 2016.
- 21.-(…LOPD) (Atletismo), con D.N.I.(…LOPD) Registro de Entrada nº 3091 de 16 de marzo de 2016.
- 22.-(…LOPD) (Atletismo), con D.N.I.(…LOPD) Registro de Entrada nº 3093 de 16 de marzo de 2016.

Ha sido presentada fuera del plazo establecido por la convocatoria la siguiente solicitud:

- 1.- C.D. Chamelo de Tegueste (Dominó). Registro de Entrada nº 3156 de 17 de marzo de 2016.

Considerando que revisada la documentación presentada se constata que los solicitantes cumplen con la condición de beneficiarios prevista en las bases reguladoras, que las solicitudes planteadas se encuentran dentro de las actividades prevista como subvencionables en el apartado 5 de las citadas bases y que la documentación aportada se ajusta a lo solicitado.

Y considerando la propuesta al efecto elevada por el Sr. Concejal delegado de Deportes así como el informe favorable emitido por la Interventora Accidental, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Informar favorablemente las solicitudes presentadas dentro de plazo y que se relacionan en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Informar desfavorablemente la solicitud presentada fuera de plazo por el



C.D. Chamelo de Tegueste (Dominó). Registro de Entrada nº 3156 de 17 de marzo de 2016.

TERCERO.- Otorgar las siguientes subvenciones conforme a los criterios de valoración citados en la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes.

BENEFICIARIO	CUANTIA
1.-(LOPD)	1000
2.-(LOPD)	150
3.-(LOPD)	150
4.-(LOPD)	150
5.-(LOPD)	200
6.-(LOPD)	100
7.-(LOPD)	2200
8.-(LOPD)	1500
9.- Club Ciclista TEBIK. C.I.F.(LOPD)	500
10.- Club Deportivo Atlético Studio 54. C.I.F.(LOPD)	1500
11.-(LOPD)	2200
12.-(LOPD)	150
13.-(LOPD)	200
14.-(LOPD)	300
15.-(LOPD)	150
16.-(LOPD)	150
17.-(LOPD)	1600
18.-(LOPD)	300
19.-(LOPD)	2000
20.-(LOPD)	850
21.-(LOPD)	150
22.-(LOPD)	500

CUARTO.- Denegar al C.D. Chamelo de Tegueste la subvención solicitada por haberse presentado la solicitud fuera del plazo reglamentario.

QUINTO.- Autorizar el gasto global en cuantía de DIEZ Y SEIS MIL EUROS, (16.000 EUROS) que serán detraídas de la partida presupuestaria 3410.48000 denominada "Subvención Deportes / Promoción y fomento del deporte" del vigente presupuesto municipal.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los solicitantes así como a los departamentos de Intervención y Tesorería municipal para que procedan a realizar el pago de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios de las mismas.

15. APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.



Visto el expediente incoado en el Departamento de Servicios Sociales en relación con la aprobación del Convenio Específico de Colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciaras y el Il. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para el desarrollo del programa de trabajos en beneficio de la comunidad, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Il. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para desarrollar el programa de trabajos en beneficio de la comunidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

De una parte D.(…LOPD) Secretario General de Instituciones Penitenciarias por Real Decreto de nombramiento 1964/2011, de 30 de diciembre, BOE de 31 de diciembre y con competencia para firmar convenios según Orden INT/50/2010, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

*Y de otra, D.(…LOPD) Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en uso de las atribuciones que le confiere su nombramiento de **Presidente***

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para otorgar el presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

1.- Que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, de Código Penal, introdujo en nuestra legislación un nuevo sistema de penas, de modo que se permita alcanzar los objetivos resocializadores que la Constitución asigna, y que en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, abarca, junto a la privativa de libertad, la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, la pena de localización permanente, la pena de multa, las suspensiones y sustituciones de las penas privativas y las medidas de seguridad. Circunstancias de ejecución mantenidas por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, modificativa del Código Penal y desarrolladas desde el marco reglamentario del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.

2.- Que la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica el Código Penal introduce una nueva regulación en materia de suspensiones de condena. Desaparece la dualidad suspensión/sustitución de condena y como señala el nuevo texto en su exposición de motivos: “(...) el tradicional régimen de sustitución de la pena pasa a ser regulado como una modalidad de suspensión (...)”, desapareciendo el artículo 88. Igualmente se modifica el contenido del art 83 relativo a los deberes y prohibiciones que pueden condicionar las suspensiones de condena. En concreto, el art 83.1 6º establece la obligación de participar en programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual, de defensa del medio ambiente, de protección de los animales, de igualdad de trato y no discriminación y otros similares. Por su parte, en su apartado 7º se establece la posibilidad de participar en programas de deshabituación al consumo de alcohol, drogas tóxicas o sustancias estupefacientes o de tratamiento de otros comportamientos adictivos.

3.- Que el artículo 49 del Código Penal habilita como mecanismo de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, la participación en determinados programas.



4.- *Que la sujeción a programas específicos de reeducación y tratamiento tiene como finalidad incidir en el comportamiento del penado, tratando de evitar la reincidencia.*

5.- *Que las nuevas figuras penales surgidas como consecuencia de una nueva realidad social ponen de relieve que este tipo de conductas constituyen un problema social de enorme trascendencia, por el daño que producen, por su extensión, y por el significado que guarda su naturaleza. Todo ello hace necesario que las Instituciones deban coordinarse para contribuir a su erradicación.*

6.- *Que el tiene como objetivos:*

En consecuencia, las partes firmantes acuerdan establecer el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.-

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, para la efectiva puesta en marcha de determinados Programas de Intervención (anexo adjunto), dirigido a penados condenados a medidas alternativas, con sometimiento a reglas de conducta relacionadas con la naturaleza del delito cometido, o a penas de trabajos en beneficio de la comunidad con cumplimiento mediante programas.

SEGUNDA: Compromisos que asumen las partes.-

1.- *El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, se compromete a:*

-Desarrollar determinados Programas de Intervención para penados sometidos a penas y medidas alternativas (especificados según Anexo adjunto), conforme a los modelos y programas marco establecidos por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

2.- *La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, a través de la Subdirección General de Penas y Medidas Alternativas, se compromete a:*

-Posibilitar el desarrollo de determinados programas de Intervención al Ayuntamiento Villa de Tegueste, conforme al Anexo correspondiente, mediante la derivación de los casos de penados condenados a medidas alternativas, con sometimiento a reglas de conducta relacionadas con la naturaleza del delito cometido, en cada caso, y a penas de trabajos en beneficio de la comunidad.

-Facilitar la formación al personal del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, para una adecuada aplicación del programa.

-Facilitar el material de trabajo (los propios programas) y la metodología de aplicación a los diferentes programas.

-Establecer un plan de seguimiento, evaluación y control de la calidad del programa.

-Coordinar e integrar todas las actuaciones realizadas, a fin de dar fiel cumplimiento de las penas y medidas alternativas impuestas a los destinatarios del programa de intervención.

3.- *Los datos de carácter personal de los penados están afectados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En consecuencia, la Administración Penitenciaria, en el ejercicio de sus*



competencias de ejecución penal, facilita al **Ayuntamiento de la Villa de Tegueste**, los datos identificativos de los penados sometidos a penas y medidas alternativas, a los solos efectos de control para la buena consecución del programa de intervención. El **Ayuntamiento de la Villa de Tegueste**, se compromete a guardar la confidencialidad sobre los mismos.

TERCERA: Coste del Convenio.-

El presente convenio tiene coste cero, pues la Administración no asume ningún gasto ni ordinario ni extraordinario como consecuencia del mismo.

CUARTA: Comisión Mixta de seguimiento.-

1.- Se crea una comisión mixta de seguimiento, encargada de velar por el exacto cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, su seguimiento, evaluación y control, resolver los problemas de interpretación y las incidencias que puedan plantearse en el aplicación del mismo.

2.- La comisión mixta estará integrada por los miembros relacionados a continuación, o persona en quien deleguen:

Por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias:

Los titulares de:

-La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

-La Subdirección General de Penas y Medidas Alternativas

Por el Ayuntamiento:

-El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste

3.- Asimismo, podrán formar parte de la comisión los técnicos que se considere oportuno en función de los temas a tratar.

4.- La Comisión se reunirá al menos una vez al año o siempre que lo solicite una de las partes.

5.- El funcionario de la Comisión Mixta de Seguimiento se adecuará en lo previsto, psts los órganos colegiados, en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA: Régimen Jurídico.-

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE nº 276, de 16 de noviembre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en el art. 4.1 d) de la misma. Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEXTA: Ámbito temporal.-

1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia de un año.



2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, se entenderá prorrogado tácitamente si no hubiera denuncia escrita por alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha anual de su vencimiento.

SÉPTIMA: Causas de extinción.-

Serán causas de extinción del presente convenio:

- 1.- La resolución por incumplimiento de las cláusulas del mismo, por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, o por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.
- 2.- Por acuerdo de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y Asociación Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.
- 3.- Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente convenio, en lugar y fecha indicados.”

Segundo.- Encomendar al Departamento de Servicios Sociales el desarrollo de los programas de intervención para penados en los siguientes campos de actividades:

- Peón agrícola.
- Peón de mantenimiento.
- Apoyo en tareas de Servicios Municipales (Casa de Juventud, Biblioteca, Centro de Día de Mayores entre otros).

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y al Departamento Municipal de Servicios Sociales a los efectos oportunos.

16.-AUTORIZACIÓN PARA LA DISPOSICIÓN DE UN ESPACIO EN LA CASA LOS ZAMORANO A LA ASOCIACIÓN DE ETNOGRAFÍA, FOLCLORE Y EXPRESIÓN ARTÍSTICA-CULTURAL “LA PLACETA” PARA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2016.

Visto que por D^a.(**...LOPD**), con DNI(**...LOPD**) en representación de la Asociación de Etnografía, Folclore y Expresión Artística-Cultural “La Placeta”, domiciliada en Calle El Casino nº 7, Tegueste, se ha presentado escrito con registro de entrada nº 006409 de 18 de mayo de 2016.

Considerando que en el mismo expone que “con motivo de la actividad y objetivos que persigue la Asociación referida y especialmente con el propósito de divulgar y difundir experiencias significativas para la dinamización cultural-tradicional y participando con las iniciativas promovidas por la Casa de Los Zamorano, pretende realizar en dicho lugar un **ensayo a puertas abiertas**”; de igual modo, señala que desea realizarlo el jueves 26 de mayo en horario de 18:30 a 19:30 horas.

Considerando que a tal efecto solicita se les facilite el espacio oportuno, entre las 18:00 y las 19:30 horas del citado día, así como unas 15 sillas, sin brazo, para la actividad de toque y la adecuación



de la sala para posibilitar coreografías danzadas, propuesta que desean llevar a cabo de manera distendida, permitiendo el acceso al público de manera libre”.

Considerando que se trata de una actividad cultural y formativa que llevan a cabo niñas, niños e integrantes de la Asociación, con acceso libre para el público y que, además, va a servir para la promoción y divulgación de la música, bailes y tradiciones del municipio de Tegueste.

Y considerando el interés de la actividad, coincidente con objetivos que se promueven desde el Ayuntamiento en la mencionada Casa y su Centro de Interpretación, se ha valorado positivamente la participación del Ayuntamiento en la organización del evento, junto con la Asociación, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta elevada y en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Autorizar a D^a.....(**...LOPD**), en representación de la Asociación de Etnografía, Folclore y Expresión Artística-Cultural “La Placeta” la disposición de un espacio en la Casa los Zamoranos, el próximo 26 de mayo entre las 18:00 y las 19:30 h. adecuado para realizar un ensayo a puertas abiertas, participando este Ayuntamiento en la organización aportando el material solicitado y colaborando en el buen desarrollo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, así como al departamento de Desarrollo Local de esta Corporación, al que se encomienda la realización de las gestiones necesarias para coordinar la realización del evento y la adecuada utilización del espacio cuyo uso se autoriza.

17.-AUTORIZACIÓN PARA LA VISITA Y DISPOSICIÓN DE AULA TALLER ANEXA A LA CASA LOS ZAMORANO A LA ASOCIACIÓN DE ETNOGRAFÍA, FOLCLORE Y EXPRESIÓN ARTÍSTICA-CULTURAL “LA PLACETA” PARA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2016.

Visto que por D^a.(**...LOPD**), con DNI(**...LOPD**), en representación de la Asociación de Etnografía, Folclore y Expresión Artística-Cultural “La Placeta”, domiciliada en Calle El Casino n° 7, Tegueste, se ha presentado escrito con registro de entrada n° 006411 de 18 de mayo de 2016.

Considerando que en el mismo expone que “el día 29 de mayo de 2016 se recibirá al grupo folclórico de Lanzarote **Los Campesinos** para ofrecerles una Jornada de Convivencia, respondiendo de esta forma a las consideraciones que han tenido con la Asociación y sus alumnos al habernos recibido anteriormente en su local y hacernos partícipes de sus bailes y cantos. Por todo ello, y conforme a la actividad y fines de nuestra Asociación, con el propósito de organizar, impulsar, divulgar y difundir experiencias significativas culturales-tradicionales, así como participar con otras entidades para favorecer las mismas se desea recibirles en el municipio y hacerles partícipes de nuestras tradiciones a través de la Asociación “La Placeta” con la participación de su alumnado y la Danza de la Flores.

Considerando que por ello solicita para poder llevar a cabo lo expuesto, y dado que la Asociación no dispone de los medios físicos adecuados (espacio) para poder organizar ese almuerzo-recepción, se solicita al Excmo. Ayto. de Tegueste el espacio y la colaboración de la Casa de Los Zamorano, una vez considerada y valorada esta opción con la responsable de la misma(**...LOPD**)



Considerando que la petición incluiría la posibilidad de visitar la Casa en horario de mañana, a partir de las 11:30 horas, la disponibilidad del Aula Taller anexa y de un espacio en el que llevar a cabo las actividades previstas, que ya ha sido valorado. De igual modo, solicitan el acceso a los baños y material para facilitar el almuerzo-recepción mencionado”, y que se detalla en la solicitud presentada.

Considerando que se trata de una actividad cultural y formativa que llevan a cabo niñas, niños e integrantes de la Asociación que, además, propicia un intercambio cultural a la vez que va a servir para la promoción y divulgación de la música, bailes y tradiciones del municipio de Tegueste.

Y considerando el interés de la actividad, coincidente con objetivos que se promueven desde el Ayuntamiento, se ha valorado positivamente la participación en su organización, junto con la Asociación, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta elevada y en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Autorizar a D^a.(**...LOPD**) en representación de la Asociación de Etnografía, Folclore y Expresión Artística-Cultural “La Placeta” a realizar una visita a la Casa Los Zamorano, la disponibilidad del Aula Taller anexa, concretamente el espacio del inmueble que se estime necesario, el acceso a los baños y, de manera resumida, el material necesario para facilitar adecuadamente el almuerzo-recepción que se va a realiza

Segundo.- El evento tendrá lugar el próximo 29 de mayo entre las 11:30 y las 16:30 horas y el Ayuntamiento participará en la organización del mismo, colaborando con el espacio de la Casa y Centro de Interpretación y el material disponible solicitado por la Asociación.

Tercero.- Notificar a la solicitante la presente resolución, así como al departamento de Desarrollo Local de esta Corporación, al que se encomienda la realización de las gestiones y actuaciones necesarias para coordinar la realización de las actividades y la adecuada utilización del espacio cuyo uso se autoriza.

18.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA 2016 DEL CABILDO DE TENERIFE DE LA LÍNEA PARA LA “FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL A DESARROLLAR EN LOS NÚCLEOS URBANOS DE LA ISLA DE TENERIFE”.

Vista la propuesta elevada por la Agencia de Desarrollo Local en relación con la solicitud de subvención a presentar ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la financiación de acciones de dinamización comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife al amparo del acuerdo de 29 de marzo de 2016 del Consejo de Gobierno Insular, por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de dinamización comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife correspondiente al año 2016.

Considerando que el proyecto “Plan de Dinamización Comercial de Tegueste 2016” elaborado por la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento para solicitar su financiación por dicha convocatoria, dadas las características de la actividad subvencionable que tienen por objeto reforzar la competitividad del tejido comercial ubicado en núcleos residenciales de la isla de Tenerife, desarrolladas entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2016.



Y considerando la conveniencia y el interés de solicitar dicha subvención para la financiación de acciones de dinamización comercial de este municipio como media de apoyo a la dinamización de los comercios del municipio y el interés social y familiar de la misma, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los presentes **acordó:**

Primero.- Aprobar la solicitud de subvención de la convocatoria 2016 del Cabildo de Tenerife de la línea para la “Financiación de acciones de dinamización comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife” con los datos de financiación que se indican a continuación:

PROYECTO	PRESUPUESTO	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN A SOLICITAR AL CABILDO DE TENERIFE
Plan de Dinamización Comercial de Tegueste 2016	17.555,61€	10.055,61€	7.500,00€

Segundo.- Encomendar al Área de Desarrollo Local la coordinación y la gestión de las actuaciones necesarias para el adecuado desarrollo de esta actividad.

19.-ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las doce horas cincuenta y cinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS
MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DOÑA GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

MARTÍN DENÍZ DELGADO